N° DEL PROCESO	DC-TR-SIE-013-2026			
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios			
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PERSONALIZACIÓN Y APROVISIONAMIENTO INTEGRAL DE ESPECIES VENALES (LÁMINAS DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LÁMINAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE OPERACIÓN, TARJETAS DE REGISTRO, PLACA ÚNICA PARA MOTO Y PLACA ÚNICA PARA CARRO), INCLUYENDO EL APOYO TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y OPERATIVO REQUERIDO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS SEDES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EL PAUJIL Y BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección abreviada por subasta inversa			
CONTRATISTA	NUEVA UT TRÁNSITO CAQUETÁ 2026		**PN:** **C:**	**PJ:** **UT:X**
	NIT / CC	902106485-7	**TELÉFONO**	3102045665
	E-MAIL	nexussinergiasoluciones@gmail.com		
	DOMICILIO	Calle 15 n 12-32 piso 3, municipio de Florencia – Caquetá		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.			
VALOR	Para efectos presupuestales y de referencia, se establece como valor estimado del contrato la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), incluidos los impuestos, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar.			

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.628.636 expedida en Santa Marta - Magdalena, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como Gobernador del Departamento del Caquetá, tal como lo acredita la Credencial E28 de la Registraduría del Estado Civil de fecha 4 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión No.019 del 27 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, con NIT 800.091.594-4, quién para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **KELLY MARCELA CRUZ CORDOBA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.006.512.840

expedida en Florencia – Caquetá, actuando en representación de NUEVA UT TRÁNSITO CAQUETÁ 2026 identificada con Nit No. 902106485-7 en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarios y complementarias y, por las siguientes clausulas:

PRIMERA: **OBJETO.**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PERSONALIZACIÓN Y APROVISIONAMIENTO INTEGRAL DE ESPECIES VENALES (LÁMINAS DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LÁMINAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE OPERACIÓN, TARJETAS DE REGISTRO, PLACA ÚNICA PARA MOTO Y PLACA ÚNICA PARA CARRO), INCLUYENDO EL APOYO TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y OPERATIVO REQUERIDO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS SEDES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EL PAUJIL Y BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:

Dentro de las condiciones técnicas establecidas por la Entidad, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones y alcances para la prestación de los servicios a suministrar dentro de los cuales se tendrán:

No.	**CONDICIÓN TÉCNICA / ESPECIFICACIÓN**
1	Las especies venales objeto del contrato deberán cumplir integralmente con las especificaciones técnicas, características físicas, medidas de seguridad, dimensiones, materiales, elementos de identificación y demás condiciones establecidas por el Ministerio de Transporte y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
2	La personalización y elaboración de las Licencias de Tránsito deberá realizarse conforme a las Resoluciones No. 001940 del 19 de mayo de 2009 y No. 3260 del 22 de julio de 2009, o las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3	La personalización y elaboración de las Licencias de Conducción deberá realizarse conforme a la Resolución No. 623 del 7 de marzo de 2013 y las demás disposiciones expedidas por el Ministerio de Transporte.
4	La elaboración y suministro del par de Placas Únicas Nacionales para vehículos deberá cumplir con la Ficha Técnica MT-001 expedida por el Ministerio de Transporte y la normativa vigente.

5	La elaboración y suministro de la Placa Única Nacional para motocicletas y motocarros deberá ajustarse a la Ficha Técnica MT-001, la Resolución 4923 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.
6	La personalización y suministro de las Tarjetas de Operación y Tarjetas de Registro deberá cumplir las especificaciones técnicas y características de seguridad establecidas por el Ministerio de Transporte.
7	El proceso de personalización deberá efectuarse mediante equipos, software y dispositivos compatibles con la plataforma tecnológica RUNTPRO, garantizando la correcta impresión de datos variables, fotografía, firma, códigos de seguridad y demás elementos definidos por el Ministerio de Transporte.
8	La infraestructura tecnológica destinada a la prestación del servicio deberá permitir la interoperabilidad permanente con la plataforma RUNTPRO, asegurando el registro, validación, actualización y expedición de los trámites del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.
9	El servicio deberá prestarse simultáneamente en las sedes de San Vicente del Caguán, El Paujil y Belén de los Andaquíes, garantizando uniformidad en la calidad del servicio y en las condiciones técnicas de operación.
10	Los equipos destinados a la personalización de especies venales deberán garantizar impresiones de alta calidad, permanencia, legibilidad, precisión y resistencia conforme a los estándares del Ministerio de Transporte.
11	Todas las especies venales deberán incorporar los mecanismos de seguridad documental, autenticidad, trazabilidad y control establecidos por el Ministerio de Transporte y la plataforma RUNTPRO.
12	El servicio deberá garantizar la disponibilidad permanente de las especies venales, la infraestructura tecnológica y los componentes técnicos necesarios para la continuidad de la prestación del servicio durante toda la ejecución contractual.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en los de municipios de San Vicente del Caguán, El Paujil y Belén de los Andaquíes del departamento del Caquetá. En todo caso, el domicilio contractual será el municipio de Florencia – Caquetá.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato

k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

6.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) Suministrar, personalizar y entregar las especies venales objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, estándares de seguridad documental y lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y la demás normativa vigente, garantizando su disponibilidad permanente durante la ejecución del contrato.

b) Implementar y mantener las medidas técnicas, administrativas, logísticas y de seguridad necesarias para garantizar la adecuada adquisición, custodia, almacenamiento, transporte, personalización, distribución, control y trazabilidad de las especies venales, evitando su pérdida, deterioro, adulteración, uso indebido o cualquier situación que comprometa su integridad.

c) Suministrar, instalar, configurar, administrar y mantener en correcto funcionamiento la infraestructura tecnológica, equipos, dispositivos, software, consumibles e insumos necesarios para la adecuada prestación del servicio en las sedes operativas de San Vicente del Caguán, El Paujil y Belén de los Andaquíes, realizando por su cuenta el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el reemplazo de los equipos que presenten fallas, dentro de un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, garantizando la continuidad del servicio.

d) Suministrar dos (2) firmas digitales para cada una de las sedes operativas de la Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento del Caquetá ubicadas en los municipios de San Vicente del Caguán, El Paujil y Belén de los Andaquíes, destinadas a ser utilizadas por los funcionarios autorizados por la Entidad para la realización de trámites, registros, validaciones y demás actuaciones administrativas a través de la plataforma tecnológica RUNTPRO del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, garantizando su expedición, activación, renovación, soporte técnico, reposición y disponibilidad durante toda la ejecución del contrato.

e) Disponer de un (1) operador para cada una de las sedes operativas de San Vicente del Caguán, El Paujil y Belén de los Andaquíes, para un total de tres (3) operadores, quienes prestarán el apoyo técnico y operativo requerido para la personalización y expedición de las especies venales. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista y no generará vínculo laboral alguno con el Departamento del Caquetá.

f) Garantizar el cumplimiento de los protocolos técnicos, estándares de seguridad documental, mecanismos de interoperabilidad y demás condiciones exigidas por el Ministerio de Transporte y el operador del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT para la correcta prestación del servicio.

g) Mantener durante toda la ejecución del contrato las autorizaciones, registros, permisos, habilitaciones y demás requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes para la ejecución del objeto contractual.

i) Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución que le sean requeridos y cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para garantizar la correcta, continua, eficiente y oportuna prestación del servicio.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable, en consideración a que la ejecución del objeto contractual se encuentra sujeta a la demanda efectiva de las especies venales requeridas por la entidad durante el plazo de ejecución, razón por la cual no es posible establecer desde el inicio un valor cierto y determinado.

Para efectos presupuestales y de referencia, se establece como valor estimado del contrato la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), incluidos los impuestos, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar.

El valor efectivamente ejecutado se determinará de acuerdo con las cantidades de especies venales efectivamente requeridas y suministradas durante la ejecución del contrato, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la entidad, de conformidad con las necesidades reales y los requerimientos que sean efectuados por la entidad.

En consecuencia, el pago se realizará únicamente respecto de las especies venales efectivamente requeridas, suministradas y recibidas a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica.

La propuesta económica presentó los siguientes precios unitarios, incluidos los impuestos a que haya lugar:

Ítem	Descripción	Valor unitario incluido IVA
1	Licencias de tránsito y apoyo tecnológico	$30.000
2	Licencias de conducción y apoyo tecnológico	$30.000
3	Tarjeta de registro de maquinaria	$30.000
4	Tarjeta registro remolque	$30.000
5	Placa vehículo	$36.000
6	Placa motocicleta	$22.000
7	Placa motocarro	$22.000
8	Placa remolque	$36.000

PARÁGRAFO: Los precios unitarios señalados constituirán la base para determinar el valor de cada adquisición o suministro efectivamente requerido durante la ejecución contractual. El valor total ejecutado corresponderá a la sumatoria de los valores resultantes de

multiplicar las cantidades efectivamente requeridas y entregadas por los respectivos precios unitarios, sin que exista obligación para la entidad de ejecutar la totalidad del valor estimado del contrato.

OCTAVA: FORMA DE PAGO

La remuneración del contratista corresponderá al valor de las especies venales efectivamente utilizadas en la prestación de los servicios objeto del contrato, de conformidad con las tarifas vigentes adoptadas por el Departamento del Caquetá mediante los actos administrativos correspondientes.

Los valores cancelados por los usuarios serán registrados en el sistema de información financiero y contable que utilice el Departamento para el control y contabilización de los ingresos, constituyendo dichos registros el soporte para la liquidación de la remuneración del contratista.

Las partes, de común acuerdo y antes de la suscripción del acta de inicio, definirán el mecanismo operativo para el reconocimiento de la remuneración del contratista, el cual podrá corresponder a alguno de los siguientes esquemas:

a) Mediante dispersión automática efectuada por la entidad financiera designada por el Departamento, caso en el cual el banco transferirá directamente al contratista los valores que le correspondan, conforme a la distribución tarifaria vigente, para lo cual este deberá celebrar el convenio o instrumento financiero que resulte necesario.

b) Mediante giro efectuado por el Departamento, previa consolidación de la información correspondiente a las especies venales efectivamente utilizadas durante cada período mensual, para lo cual el contratista presentará, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, la factura electrónica y los soportes de ejecución, con base en los cuales el supervisor certificará el valor a reconocer y la entidad adelantará el trámite de pago correspondiente.

El mecanismo de pago aplicable será acordado entre el Departamento del Caquetá y el adjudicatario con anterioridad a la suscripción del contrato y deberá quedar expresamente consignado en su clausulado, de conformidad con las alternativas previstas en los presentes estudios previos.

PARÁGRAFO. La definición del mecanismo de pago constituye un aspecto operativo de la ejecución contractual y deberá sujetarse a la normatividad presupuestal, financiera, tributaria y contable aplicable, así como a la disponibilidad de los servicios ofrecidos por la entidad financiera que administre el recaudo.

NOVENA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente proceso contractual no requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por cuanto la remuneración del contratista no se financia con apropiaciones del presupuesto del Departamento del Caquetá, sino exclusivamente con los recursos que cancelen los usuarios por concepto de las especies venales efectivamente suministradas, de conformidad con las tarifas establecidas mediante los actos administrativos expedidos por la entidad.

En consecuencia, la obligación económica a favor del contratista surge únicamente cuando el usuario realiza el pago del respectivo trámite, constituyéndose dicho recaudo en la fuente exclusiva para el reconocimiento de la remuneración contractual. En ese sentido, el Departamento no compromete recursos de su presupuesto para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato, razón por la cual no resulta procedente afectar apropiaciones presupuestales mediante la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Lo anterior es independiente del mecanismo operativo de pago que las partes acuerden incorporar al contrato, ya sea mediante dispersión efectuada por la entidad financiera o mediante giro realizado por el Departamento, toda vez que en ambos casos la fuente de los recursos corresponde exclusivamente a los valores efectivamente recaudados de los usuarios y no a recursos presupuestales de la entidad.

DECIMA. Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Ítem	Concepto	Tarifa	Observación
1	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
2	PRO - CULTURA	0,75%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
4	PRO ELECTRIFICACION RURAL	3%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
5	PRO UNIVERSIDAD	0,50%	Se paga el 100% antes de iniciar la ejecución del contrato.
6	PRO DEPORTE	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago

7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%	Aplica para todos los contratos. Se descuenta en cada cuenta que presente para pago
8	FONSECOM (Ley 418)	5%	Se descuenta el 100% en el primer pago. Aplica solo para contratos de obra
Las demás que se graben en el contrato conforme al estatuto de rentas vigente.			

PARÁGRAFO. En consideración a que la remuneración del contratista depende de las prestaciones efectivamente ejecutadas y presenta características propias de un contrato por demanda, el supervisor deberá verificar trimestralmente el valor de la ejecución económica del contrato con el fin de determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de su ejecución.

En desarrollo de esta obligación, el supervisor exigirá al contratista la acreditación de la presentación de las declaraciones tributarias y del pago de las estampillas departamentales que correspondan, conforme a lo previsto en el Estatuto Tributario Departamental y demás disposiciones aplicables, verificando que la base gravable utilizada para su liquidación corresponda al valor efectivamente ejecutado durante el período objeto de revisión. La constancia de dicha verificación deberá incorporarse en el respectivo informe de supervisión, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de evidenciar incumplimientos.

DECIMA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL CAQUETA identificada con NIT 800091594-4 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Término de duración del contrato y un (01) año más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes</td><td>Término de duración del contrato y un (01) año más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

DECIMATERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA GOBERNACIÓN,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento,

- Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- Por atraso en la entrega final, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, dicha multa se causará por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- Por cambiar el personal presentado a la interventoría o la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL Y PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al *veinte por ciento (20%)* del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEXTA: CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA

GOBERNACION DEL CAQUETA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES: El departamento hará efectiva las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA CUARTA: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del

mismo por las partes. 1 La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista.

VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, y se abstendrá de dar información a terceros en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente esta cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Departamento y será causal de terminación del contrato.

VIGESIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la GOBERNACIÓN del Caquetá.

VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico registrado en secop 2 a la persona o a las direcciones indicadas a continuación

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia-Caquetá

El Contratista: CALLE 15 N 12-32 PISO 3, Municipio de Florencia – Caquetá o al teléfono 3102045665 o al correo electrónico nexussinergiasoluciones@gmail.com

Para constancia, se aprueba de manera electrónica atreves de la plataforma SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO
LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gobernador del Departamento del Caquetá

POR EL CONTRATISTA
KELLY MARCELA CRUZ CORDOBA
R.L. NUEVA UT TRÁNSITO CAQUETÁ 2026

Proyectó:
Luisa Fernanda Díaz Montealegre
Contratista DTC
Gobernación del Caquetá

Revisó:
Angy Carolina Rojas Rivas
Directora Técnica de Contratación

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	**Contratista**	**Cargo:**	**Directora Dirección de Contratación**	**Cargo:**	**Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**